

EDICTO

TRIBUNAL DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DEL MUNICIPIO URDANETA DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO LA QUEBRADA, VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES -
212° y 164°

SE HACE SABER:

A cuantas personas puedan verse afectados en su derecho en la solicitud que curso por ante este Tribunal en el juicio **CIVIL N° 2.287.- SOLICITANTE(S): JOSE TOBIAS VERGARA UZCATEGUI**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad Nos V 5.755 865, domiciliado en la población de Timotes, Municipio Miranda, Estado Mérida y civilmente hábil, asistido por el Abogado JOSE NICACIO RUIZ VAZQUEZ, inscrito en el Ipsa bajo el No. 163.928 y domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo MOTIVO: RECTIFICACION DE ACTAS DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO, asentadas por ante el Registro Civil de la Parroquia La Mesa de Esnujaque, Municipio Urdaneta del Estado Trujillo bajo los No 15 del año 1.961, y N° 37, del año 1.982 por aparecer en el Actas de Nacimiento, que el nombre del padre aparece como JOSE TOBIAS VERGARA TRECHI siendo la correcta JOSE TOBIAS VERGARA TREZZA". Asimismo, les fue colocado erróneamente el lugar de levantamiento del Acto que señala." Rafael Rivas C, Primera Autoridad del Municipio La Mesa hago constar, siendo lo correcto: "Rafael Rivas C, Primera Autoridad de Municipio La Mesa de Esnujaque hago constar: igualmente presenta error en la edad que señalo que tiene cuarenta años, siendo lo correcto que tiene cuarenta y siete años. Igualmente en el Acta de Matrimonio señala que el contrayente es "hijo legítimo de José Tabías Vergara y de Carmen Uzcategui de Vergara", siendo lo correcto hijo legítimo de José Tobías Vergara Trezza y María Carmela Uzcategui de Vergara". Se le dio curso de ley a la solicitud y se fijó el DECIMO DIA DE DESPACHO, siguiente a la consignación que en los autos se haga del presente EDICTO, de conformidad con el Artículo 770 del Código de Procedimiento Civil, debidamente publicado en un diario de amplia circulación regional e escoger entre el Diario "ELTIEMPO" Y DIARIO DE LOS ANDES para que los interesados que se crean con derechos en la rectificación promovida, comparezcan por ente este Juzgado en cualquiera de las horas hábiles de Despacho fijadas en tablilla a fin de que expongan lo que o bien tengan a considere conveniente en relación con la solicitud promovido – **Exp. 2.287**

LA JUEZ

ABG. MAYLY ELENA GALLARDO MORALES

LA SECRETARIA,

ABS DIGNA ROSA VALECILLOS RAMIREZ

Exp N° 2 287,-